

al condenado Juan Isidro Jimenes Grullón, el decreto número mil cuatrocientos veinticinco a), dictado el día treinta y uno de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

Art. 2.— Los representantes del ministerio público dictarán las providencias necesarias para que dicho delincuente sea nuevamente encarcelado tan pronto como pueda ser habido, para que continúe sufriendo la ejecución de las penas pronunciadas contra él, hasta extinguirlas.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Sr. Charles Ackermann, Cónsul General Honorario en Ginebra, para firmar la Convención Internacional referente al uso de la radiodifusión en interés de la paz.— G. O. No. 5013, del 10 de Abril de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1855.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49, párrafo 3º de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Charles Ackermann, Cónsul General Honorario en Ginebra, queda autorizado para firmar la Convención Internacional referente al uso de la radiodifusión en interés de la paz, del 23 de Septiembre de 1936.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en San Cristóbal, provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.